



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.		INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas		
Año 1992		Número 81

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 108. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 4 de marzo de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 400 de 1991, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante apelante, don Dionisio Salas Puertas, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Santiago Bello Paredes; y de otra, como demanda apelada, Mare Nostrum, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Miguel Angel Manzano; y los demandados apelados don Jesús Arenas Arenas y don Ernesto Arenas Toledano, mayores de edad, vecinos de Burgos, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las Diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Estimar en parte el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, dictando otra en su lugar por la que, estimando parcialmente la demanda, se condene a los demandados don Jesús Arenas Arenas y don Ernesto Arenas Toledano y Compañía de Seguros Mare Nostrum, Sociedad Anónima, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas (2.685.000 pesetas), asimismo se condene a la Compañía Mare Nostrum Sociedad Anónima, al pago del interés del veinte por ciento de la cantidad señalada desde la fecha del siniestro, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller; Pérez Alvarellos: Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito, de que certifico.

Para que conste, y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1984. — 7.740

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 86. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 203 de 1991, dimanante de menor cuantía número 46/90, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, luces y vistas, del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de febrero de 1991, han comparecido, como demandantes apelantes:

1.º Don Braulio Cruces Palomero y su esposa doña Mercedes Alonso Peña, mayores de edad y vecinos de Santo Domingo de Silos (Burgos), representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, y defendidos por el Letrado don Julián Miguel de la Villa; y como demandado apelante.

2.º Don Juan Luis Martínez Hernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Jesús Barrio Marín; no ha comparecido la demandada apelada doña Abilia Cibrián, con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar la demanda, absolviendo libremente de la misma a los demandados. Desestimar la reconvencción absolviendo libremente de la misma a los actores reconvenidos. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera instancia e imponiendo a la actora apelante las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Abilia Pinilla Cibrián, expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de marzo de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1713. — 5.940

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0558/90, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Banco de Santander, S. A., contra doña Begoña Goicoechea Vadillo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada, Begoña Goicoechea Vadillo:

— Mitad indivisa de una vivienda sita en Burgos, Barriada Juan XXIII, núm. 6, 1.ª, 4.ª. Tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.327, libro 194, folios 219 y 220, finca número 17.899.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, el próximo día 2 de junio, a las 11,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de un millón de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin

cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de julio, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de septiembre, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 1992. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2290. — 9.180

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 482/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señora Alvarez Ocaña, en representación de Hierros de Levante, S. A., contra Europea de Calefacción, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada Europea de Calefacción, Sociedad Anónima:

Finca sita en el partido de Las Rozuelas, del término de Fuengirola, parcela número 123, primera fase, de la parcelación general de Torreblanca del Sol. Tiene una extensión superficial de 480 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, finca número 5.531, folio 144, libro 87, inscripción 1.ª. Valorada en siete millones novecientos veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, el próximo día 12 de junio, a las 11,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.920.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo

10 de julio, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 1992. — La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2289. — 10.440

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0021/92, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Banco de Comercio, S. A., contra Soledad Santamaría Blanco y Miguel Angel González Ortega, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 22 de mayo de 1992, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 22 de junio de 1992, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 22 de julio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Vivienda unifamiliar sita en Burgos, en la Barriada Máximo Nebreda, calle C, número 1; actualmente calle Los Olmos número 1. Se compone de planta baja, de cocina, comedor, despensa, un dormitorio y escalera de acceso a la planta primera, donde se ubican tres dormitorios. La superficie es de 51 metros cuadrados por planta y un patio de 40 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos. Finca 12.337.

Tasada en siete millones doscientas mil pesetas (pesetas, 7.200.000).

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1992. — E./ (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2469. — 10.980

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0552/91, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra Jaime Fernández Usategui y Patrocinio Gutiérrez Cuesta, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de mayo próximo y 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 16.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de junio próximo y 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de julio próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos. En casa señalada con el número 40 de la calle El Romancero, vivienda del piso segundo, con una superficie útil de 78 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.660, libro 78, folio 190, finca 6.517.

Dado en Burgos, a 6 de abril de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2468. — 9.360

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1992. — La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio, promovidos por María Encarnación Berezo Ramírez, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, y dirigido por el Letrado señor Pérez Díaz, contra Joaquín Álvarez Llorente, declarado en rebeldía, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo en nombre y representación de María Encarnación Berezo Ramírez contra Joaquín Álvarez Llorente, debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges, debiendo confirmar la totalidad de las medidas ya acordadas en la sentencia de separación dictada en autos 338/88 del Juzgado de Primera Instancia de Burgos, número uno, con imposición de costas al demandado y, firme que sea la presente sentencia, comuníquese de oficio a los Encargados de los Registros Civiles del lugar de celebración y de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de marzo de 1992. — La Secretaria (ilegible).

1888. — 5.760

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 165/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Salvador Rica Cámara, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 27 de mayo, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 24 de junio, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 22 de julio, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán instando del plazo legal.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Se anuncia la subasta sin haber sido suplidos los títulos de propiedad.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y sus tipos de tasación don los siguientes:

1. Casa en el casco de Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda número 41, con patio posterior: Derecha entrando, con otra de Arturo Rica; izquierda, el mismo; fondo, arroyo Salcedo. Valorado en 8.925.000 pesetas.

2. Casa en el casco de Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda número 43, con patio y era en la parte posterior: Linda, derecha entrando, con Nicolás Hernando; izquierda, Arturo Rica y hermanos; fondo, arroyo Salcedo. Linda también al oeste con solares de Arturo Rica. Valorado en 7.900.000 pesetas.

3. Corralón en la carretera de Aranda a Salas de los Infantes. Linda: Derecha entrando, casa de Arturo Rica y hermanos; izquierda, al sur, casa de Miguel Navazo; fondo, arroyo Salcedo. Valorado en 2.500.000 pesetas.

4. Patio y era en la parte posterior del edificio en la calle Arias de Miranda, número 39 del casco de Huerta de Rey. Linda: Fondo u oeste, arroyo Salcedo; derecha o norte, Arturo Rica; izquierda o sur, corralón de Arturo Rica; frente, edificio en la calle Arias de Miranda (finca de la que se segregó). Valorado en 7.000.000 de pesetas.

5. Planta baja del edificio en el casco de Huerta de Rey, en la calle Arias de Miranda, número 39. Ocupa toda la superficie de la planta baja, con una extensión de ciento nueve metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, escalera de subida a la planta primera y urbana de Arturo Rica; fondo, patio o era de Arturo, Salvador y José Luis Rica Cámara; y frente, calle de situación. Su cuota es de setenta y cinco enteros por ciento en el valor total del edificio de que forma parte. Valorado en 4.935.000 pesetas.

6. Fábrica de aserrar maderas con su centralilla eléctrica sita en la calle Los Remedios, carretera de San Roque. Linda norte, Eusebio Gallo y paso; Sur, huertos de Pablo e Inocente Rica; Este, carretera de San Roque; y Oeste, río Arandilla. Mide mil quinientos metros cuadrados. Valor aproximado, 16.000.000 de pesetas.

7. Un almacén en la carretera de Aranda a Salas de los Infantes, con longitud de dieciséis metros. Linda: Derecha entrando, patio; izquierda, Juan Guerrero; fondo, río Arandilla. Mide 250 metros cuadrados a 40.000 pesetas metro cuadrado, pesetas, 10.000.000.

8. Almacén en la carretera de Aranda a Salas de los Infantes, que linda: Derecha entrando, almacén de Arturo Rica; izquierda, almacén de hermanos Rica Cámara; y fondo, río Arandilla. Mide 250 metros cuadrados a 40.000 pesetas el metro cuadrado, 10.000.000 de pesetas.

9. Vehículo modelo AX-Il-TRE, matrícula BU-3314-M. Citroen del 89. Valor aproximado, 500.000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, a 18 de marzo de 1992. — E./ Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. — El Secretario (ilegible).

2074. — 14.040

PIEDRAHITA (ÁVILA)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Alejandro Morán Llorden, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y con el número 34/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito S. A., representado por el Procurador señora Mata Grande, contra don Francisco Pérez Berdon y doña Elvira Díaz Pérez, en reclamación de 350.000 pesetas de principal y 126.885 pesetas calculadas de gastos, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el precio que se dirá posteriormente, los bienes inmuebles embargados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo de 1992, a las 12,00 horas, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cada, en que pericialmente han sido tasadas las fincas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente y podrán hacerse las posturas en plica cerrada.

Cuarta: Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, salvo que el actor haga uso del derecho que le confiere el artículo 1.500, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Quinta: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de junio de 1992, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25%.

Octava: No concurriendo postores a la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el día 20 de julio de 1992, a las 12,00 horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma el 20% del tipo de la segunda.

Bienes objeto de la subasta:

Lote uno: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Fuente el Horno, de 90 áreas. Linda: Norte,

vecino de Mambrilla de Castrejón; Sur, camino; Este, Juan García; y Oeste, José Arranz. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 166, finca número 10.030. Valorada en noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Lote dos: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra y era de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de La Cruz de San Pelayo, de 60 áreas. Linda: Norte, era de pan trillar; Sur, camino de Boada; Este, carril de servidumbre; y Oeste, Blas Llorente. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 170, finca número 10.034. Valorada en 84.000 pesetas.

Lote tres: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carra Boada, de 75 áreas. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Manuel Casín; y Oeste, Cándido Cabestrero. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 162, finca número 20.026. Valorada en 75.000 pesetas.

Lote cuatro: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago del Dujo Alto, de 60 áreas. Linda: Norte, Este y Oeste, regadera; y Sur, arroyo. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 163, finca número 10.027. Valorada en 60.000 pesetas.

Lote cinco: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Morales, de 45 áreas. Linda: Norte, herederos de Justo Izquierdo; Sur, Millán Esteban; Este, Teodoro Abad; y Oeste, Millán Esteban. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 161, finca número 10.025. Valorada en 45.000 pesetas.

Lote seis: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 18 áreas. Linda: Norte, Vicente Revilla; Sur, Mariano Antón; Este, senda; y Oeste, camino. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 167, finca número 10.031. Valorada en 36.000 pesetas.

Lote siete: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 18 áreas. Linda: Norte, Francisco Pérez; Sur, regadera; Este, Narciso Trimiño; y Oeste, camino. Es la parcela 253 del polígono 11. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 168, finca número 10.032. Valorada en 36.000 pesetas.

Lote ocho: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago del Parral, de 30 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Víctor Hornillos; Este, Niceto Arrontes; y Oeste, José Gil. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 169, finca número 10.033. Valorada en 30.000 pesetas.

Lote nueve: Una décima parte indivisa en nuda propiedad de una tierra, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Las Tenerías, de 57 áreas y 89 centiáreas. Linda: Norte, laderas de don, Vicente Prado; Sur, camino de Las Tenerías que baja a la Puerta de San Miguel; Este, con huerta, camino y tierra de herederos de Sotero Bartolomé; y Oeste, camino. Inscrita al tomo 489, libro 54, folio 225, finca número 2.417. Valorada en 28.945 pesetas.

Lote diez: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 8 áreas. Linda: Norte, cauce; Sur, Toribio Fernández; Este, Vicente Pérez; y Oeste, cañada. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 164, finca número 10.028. Valorada en 16.000 pesetas.

Lote once: Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Las Fridas, de 7 áreas. Linda: Norte, Emeterio Saornil; Sur, Luis Cristóbal; Este, María Alcalde; y Oeste, río Riaza. Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 165, finca número 10.029. Valorada en 15.400 pesetas.

Lote doce: Una décima parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de La Ladera, a la bajada de la Cuesta de San Esteban, de 11 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, lavadero viejo de la villa y Florencio Bueno; Sur, Florencio Bueno; Este, río Duero; y Oeste, Cuesta de San Esteban y Florencio Bueno. Forma parte de las parcelas a, b y c del polígono 23. Inscrita al tomo 489, libro 54, folio 227, finca número 2.418. Valorada en 5.675 pesetas.

Dado en Piedrahita, a 20 de marzo de 1992. — E./ Alejandro Morán Llorden. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

2244. — 21.960

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 48/92, seguida a instancia de don Antonio Tomás Córdoba Córdoba y otros, contra Texves, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, Don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, a 26 de marzo de 1992. — El escrito presentado por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo, en representación de don Antonio Tomás Córdoba Córdoba y otros, únase a los autos de su razón, se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado de lo Social de 21 de noviembre de 1991, registrándose en el libro correspondiente, requiriéndose a la deudora Texves, S. L., para que inmediatamente haga efectiva en este Juzgado la suma de 4.094.418 pesetas, objeto de la condena, más el 12% de interés desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de su pago.

Se eleva a definitivo el embargo preventivo de bienes de la deudora realizado por este Juzgado el 22 de enero de 1992.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, que, en el plazo de 15 días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme al art. 247 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo propongo y doy fe. — Fdo.: F. Cordero. — Conforme: El Magistrado Juez, Sr. Barros Gómez. — Fdo.: M. Barros.

Y para que sirva de notificación en legal forma y requerimiento de pago, expido y firmo la presente en Burgos, a 26 de marzo de 1992. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero.

2189. — 4.140

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos números 200, 213, 219, 220, 228, 235, 239, 243, 254 y 256 de 1992, seguidos a instancia de don Jesús María Cuesta Alonso y otros; Manuel Ureña Fernández y otros; Luis Nuño Varga y otros; Juan Gregorio González García y otros; Jesús Moreno Tamayo; Severiano García Aparicio y otros; Raimundo Tejada Alonso; Carlos Orega Gamarra y otros; Francisco J. Santiago Marcos; y don José Ramón Castrillo Pérez; contra Castellana de Obras Civiles, Cadocsa Edificaciones, Cadocsa, y otros, sobre despido.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, ha acordado citar a los demandados de dichos, para que comparezcan ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo 12, A, 1.ª), el día 8 de mayo de 1992 desde las 10,00 a las 11,00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única

convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Castellana de Obras Civiles, Cadocsa Edificaciones y Cadocsa, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, y poder practicar la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndose que, de no comparecer personalmente al mismo, se les podrán tener por confesos, en cuanto a los hechos de las demandas, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

2510. — 4.680

En autos número 221/92, seguidos por Blanca Bartolomé Ezquerro, contra Hermanos López Exclusivas, S. L., y otro, sobre desempleo, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, ha acordado citar al demandado Hermanos López Exclusivas, Sociedad Limitada, para que comparezca ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo 12, A), el día 22 de junio de 1992, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Hermanos López Exclusivas, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de marzo de 1992. — El Secretario (ilegible).

2243. — 3.600

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 65/92 de esta Sala, que trae su causa de los autos 277/91 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Jesús Ordóñez García, contra Ivauto Sociedad Anónima, y otro, sobre rescisión de contrato de trabajo, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilustrísimo señor don Manuel Poves Rojas, Presidente accidental; Ilustrísima señora doña Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente. — Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — No habiéndose podido celebrar en su día votación y fallo en el presente recurso, por enfermedad del señor Ponente, se señala nuevamente el 13 de mayo próximo para dichos actos.

Notifíquese a las partes.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente.

Doy fe: El Presidente accidental, Manuel Poves Rojas. —

Ante mí: Carmen Conde Vivar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ivauto, S. A., cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Fernand Dancausa, sin número, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Carmen Conde Vivar.

2474. — 3.240

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Sección Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Hortigüela-Cascajares de la Sierra (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 27 de febrero de 1986, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 20 de febrero de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de febrero de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

1548. — 5.400

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barbadillo del Pez (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 25 de mayo de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 5 de marzo de 1991, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de marzo de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

2082. — 6.120

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamientos con motivo del Amojonamiento y toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Cardeñadizo (Burgos)

Con motivo del próximo amojonamiento, y con estricta aplicación de la legalidad vigente, en la zona de concentración parcelaria de Cardeñadizo (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que el pasado año agrícola 1990-91 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan efectuado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que el pasado año agrícola se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1991-92, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que se retire la cosecha y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1992.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que se retire la cosecha y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1992.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 30 de septiembre de 1993, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes, en condiciones legales, o haya mediado acuerdo entre ambas partes.

6.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifique en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

7.ª Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.ª La infracción de lo dispuesto en las presentes normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20 antes citado.

9.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Coordinadora de Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Plaza de Bilbao, s/n.), Burgos, y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

2081. — 9.360

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Quintanilla Somuño, Villavieja de Muño, y Arrollo de Muño (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 26 de noviembre de 1987, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 17 de marzo de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

2322. — 5.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Iberduero, S. A. es propietaria de una concesión de 10 metros cúbicos segundo de aguas del río Ebro, con derivación en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica mediante un salto de 2,96 metros en la central conocida como La Arboleda, de la cual figura como titular registral actual Electra de Burgos, S. A.

La citada concesión, que se otorgó a don Justo Calcedo por Real Orden de 20 de diciembre de 1915, fue transferida a la Sociedad Hidráulica del Ebro por otra Real Orden de 19 de diciembre de 1926 y posteriormente, por Orden Ministerial de 1 de abril de 1963, a Electra de Burgos, S. A. En el momento presente se tramita expediente de transferencia a favor de Iberduero, S. A.

Existiendo constancia fehaciente de que la explotación de este aprovechamiento ha estado paralizada por un período de tiempo superior a tres años consecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se inicia de oficio el expediente de extinción del derecho.

Como servidumbre impuesta sobre este aprovechamiento, figura en su título concesional la obligación de desaguar su presa siempre que haya necesidad de reconocer o reparar las pilas o estribos del puente de fábrica de la línea (de ferrocarril) de Madrid a Irún. Esta presa se encuentra en la localidad de Miranda de Ebro, unos 70 metros aguas arriba del antiguo puente de FF.CC. Bilbao-Castejón.

La Sociedad de Fomento Energético, S. A., en su condición acreditada de usufructuaria del aprovechamiento de referencia, cuya extinción de derecho se tramita, ha instado la rehabilitación del mismo, con incremento del caudal concesional hasta alcanzar un total de 40 m³/seg., sin modificación de su destino y del desnivel aprovechado. Ha solicitado asimismo, de los Servicios competentes de la Junta de Castilla y León, autorización administrativa para sus instalaciones.

A tal fin aporta el «Proyecto de rehabilitación del Salto de La Arboleda, en Miranda de Ebro (Burgos)» suscrito en Bilbao y diciembre de 1988 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Azpiazu Garitagoitia y por el Ingeniero Industrial don Jesús Novales Linaza, estudiándose en el mismo el aprovechamiento de los caudales solicitados para la producción de energía eléctrica y las actuaciones a practicar que consisten, en síntesis, en:

Acondicionamiento de la toma, dotándola de nuevas compuertas, rejas de protección y limpiarrejas.

Edificio de central, a construir de nueva planta sobre el emplazamiento de la antigua, previa demolición de ésta.

Limpieza del canal de desagüe, acondicionándolo para los caudales solicitados.

Los ataguados provisionales para la ejecución de las anteriores completan las obras proyectadas.

El régimen del aprovechamiento mantendrá su carácter fluyente, contemplando el proyecto de referencia unos saltos bruto y neto de 2,60 m. y 2,45 m. respectivamente.

En cuanto a la maquinaria de producción, se prevé la instalación de dos turbinas, para 20 m³/seg. cada una, tipo Kaplan de eje horizontal y 401 kw. de potencia unitaria, acopladas mediante multiplicadores a sendos generadores de 500 kva. y 380 V. de tensión de salida, totalizando la potencia instalada 1.000 Kva. El transformador previsto es de 1.000 Kva. y relación 380/13.200 V.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los afectados por la extinción del derecho, o quienes se consideren perjudicados por la petición de rehabilitación y

ampliación, dirigir por escrito sus alegaciones a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 28-50006 Zaragoza), por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del primer día de su exposición al público en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Durante ese plazo estarán de manifiesto los expedientes y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992. — El Comisario de Aguas, P. A., el Jefe del Area de Protección del D. P. H., Luis Pinilla López-Oliva.

1337. — 11.520

Doña Blanca Nieves Ruiz Peña y dos hermanas más solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del desagüe de una fuente pública situada en la localidad y término municipal de Sedano (Burgos), con un caudal máximo continuo de 0,02 lit./seg., y destinado al riego de frutales, hortalizas y otras plantas en finca de su propiedad próxima a dicha fuente.

A tal fin aporta la documentación prevista en el artículo 130 del Reglamento del D.P.H., donde se plantea la problemática del aprovechamiento y se describen y representan las obras e instalaciones, que consisten, esencialmente, en una toma de la tubería de desagüe de la fuente, conducción hasta un depósito de 1.000 litros de capacidad y retorno a la misma tubería de desagüe de la fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, a 27 de enero de 1992. — El Comisario de Aguas, P. A.: El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

1338. — 3.240

La Junta Vecinal de Pradilla-Hoz de Arriba solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de los manantiales Consolines y Ruscaños en término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), con un caudal máximo continuo de 0,58 lit./seg., y destinado a la ampliación del abastecimiento de Pradilla de Hoz de Arriba (Burgos).

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua en: Pradilla de Hoz de Arriba (Burgos)», suscrito en abril de 1988 por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, donde se plantea la problemática técnica del aprovechamiento y se describen y representan las obras e instalaciones, que consisten, esencialmente, en zanjas drenantes provenientes de los manantiales y convergentes en arquetas de captación enterradas; tuberías de conducción enterradas hasta la conducción actual, donde se encuentra una arqueta de rotura que será restaurada, y ampliación de la red de distribución existente.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente

y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, a 27 de enero de 1992. — El Comisario de Aguas, P. A.: El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

1487. — 3.780

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Comercial Semat, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de dos camiones recolectores y una barredora, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2278. — 3.000

Habiéndose solicitado por Comunicaciones Bernabé, adjudicatario del contrato del suministro de material radiofónico con destino a la Policía Municipal; la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 18 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2279. — 3.000

Habiéndose solicitado por Texsa, adjudicatario del contrato de las obras de reparación del garaje sito en Avenida del Cid, número 3, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 31 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2720. — 3.000

Servicios y Medio Ambiente

Por Carpintería Benediti Ganzo, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para ampliación de sus instalaciones de Taller de Carpintería, en calle La Ribera sin número, Naves Cyfisa, Polígono Gamonal Villayuda. Expediente 63-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2372. — 3.600

Por Cooperativa San Miguel, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de frutas y hortalizas en la calle Padre Arregui sin número. Expediente 563/I-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de enero de 1992. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

2374. — 3.600

Por Cooperativa San Miguel, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a distribución de artículos de alimentación, jabones, lejías, y droguería, en la calle Padre Arregui, sin número. Expediente 134-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de marzo de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2373. — 3.600

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Habiendo solicitado Intrasegur, S. A. la devolución de la fianza constituida para responder de la adjudicación de los servicios de vigilancia en el camping «Fuentes Blancas», y en

las piscinas «El Plantío» y «San Amaro», se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 11 de febrero de 1992. — El Pte. del Consejo de Administración. — P. D. El Vpte. del Consejo de Administración, Germán Pérez Ojeda.

2280. — 3.000

Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdezate, a 24 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1370. — 3.000

Ayuntamiento de Villegas

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio

Artículo 1. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 115 a 119 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se establecen siguiendo lo dispuesto en el artículo 58 de la última disposición citada.

Art. 2. — Será objeto de la presente exacción la utilización de la red general de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Art. 3. — A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar del Ayuntamiento, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable programado; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá específicamente.

Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, que determinará las características

con las que se han de efectuar, y cuya propiedad revertirá a la Entidad Local, cuya instalación se hará conforme a las Normas que regulan las instalaciones interiores de suministro de agua.

Art. 4. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Art. 5. — A los efectos de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza, se considerarán sujetos pasivos obligados al pago las personas naturales o jurídicas, solicitantes del servicio, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles beneficiados con la acometida.

Art. 6. — Constituye la base de la presente tasa el metro cúbico de agua consumida, reservándose, no obstante, el Ayuntamiento el derecho a establecer los mínimos de consumo que en esta misma Ordenanza se determinan.

Art. 7. — Las tarifas con carácter semestral que se establecen, son las siguientes:

a) Para usos domésticos; cada vivienda, oficina, comercio o industria, familia, cuota de servicio: 600 pesetas.

Consumo, 10 pesetas metro cúbico, los primeros 125 metros cúbicos; a partir de este consumo, a 50 metro cúbico.

b) Bares, restaurantes y fondas, cuota de servicio 1.500 pesetas, consumo 10 metros cúbicos, los primeros 125 metros cúbicos, a partir de este consumo a 50 pesetas metro cúbico.

c) Industrias, cuota de servicio 2.000, consumo 10 pesetas metro cúbico los primeros 125 metros cúbicos, a partir de este consumo a 50 pesetas metro cúbico.

d) Cada nueva acometida, 25.000 pesetas.

Art. 8. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del semestre siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio.

Art. 9. — El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta Ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Art. 10.1. — Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior al año, deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado. No obstante, el usuario tiene derecho a instalar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable. La colocación correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

2. — Los contadores serán colocados en su lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario, en la planta baja, perfectamente accesible y visible para realizar la lectura por el personal municipal.

Los usuarios y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador-medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente al servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas al Ayuntamiento, y no de hubiera reparado o sustituido en el plazo de quine días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

El Ayuntamiento, por providencia de la Alcaldía, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando éste se niegue a dar entrada a su domicilio para examen de las

instalaciones, cuando ceda, a título gratuito o oneroso, el agua a otra persona, cuando no haya instalado contador, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por el Ayuntamiento.

Art. 11.1. — Los gastos de reparación de los contadores serán de cuenta del propietario del mismo, salvo en el caso en que siendo aquél propiedad municipal los daños se deban a culpa o negligencia del usuario.

Art. 12.2. — La liquidación de los recibos tendrá carácter semestral, por la A. M. se procurará que tenga efecto en los días 1 al 15 de los meses de julio y diciembre.

Art. 12. — El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y, finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola y demás necesidades.

Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequías o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía, mediante resolución, podrá prohibir el destino del agua otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recogen para el infractor.

Art. 13. — Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

c) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, en los supuestos recogidos en el apartado segundo del artículo 12, como pueden ser riesgos, llenado de piscinas, limpieza de vehículos.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 15.000 pesetas y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente 50.000 pesetas por cada acto u omisión.

Art. 14. — Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.

b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo u sustituto.

c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.

d) Que exista reincidencia.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 1.500 pesetas, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaren las circunstancias.

Art. 15. — En los supuestos en que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Art. 16. — Cuando se autorice la apertura de zanjas y calcatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá

taería sin que previamente haya dado su conformidad la Comisión de Urbanismo, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.

Art. 17. — Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 18. — Los gastos ocasionados por precintos de acometidas serán a cargo del usuario.

En caso de poner en funcionamiento las acometidas precintadas, el precio del restablecimiento del servicio será de 15.000 pesetas.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villegas, a 18 de febrero de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

1352. — 15.300

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Objeto: Subasta de parcelas rústicas en el Polígono 1 y 2 según ref.ª Irydá, Barrio Cótár-Villafría.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación, al alza, es: 90 pesetas metro cuadrado, para las parcelas número 6 y 9; y 110 pesetas metro cuadrado, para las parcelas números 40, 75 y 176.

Los licitadores deberán optar de forma individual a todas o a cada una de las fincas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 50.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, estado, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará en representación de quién y según poder que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el B. O. E. núm., del día, para enajenar mediante compraventa diversas parcelas en el Barrio de Cótár-Villafría, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la(s) parcela(s) municipal(es), en la cantidad de pesetas (en letra y número), que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación y a cumplir las condiciones fijadas en el Pliego si le es adjudicado la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 1 de abril de 1992. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2785. — 7.380

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de febrero de 1992, el pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso para la concesión de la explotación del kiosco-bar en el recinto de la Ermita de la Virgen de las Viñas de la Villa de Aranda de Duero, se anuncia concurso de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Objeto: Concesión de la explotación de kiosco-bar en el recinto de la Ermita de la Virgen de las Viñas de Aranda de Duero.

Canon: 100.000 pesetas al año.

Fianza provisional: 6.500 pesetas.

Fianza definitiva: 11.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se encuentra de manifiesto el expediente.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., piso, D. N. I. número, o C. I. F., en nombre propio (o en su caso, «en nombre y representación que acredita con de») en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para la explotación del kiosco de la Ermita de la Virgen de las Viñas, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en la representación con que interviene), al arrendamiento con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados y se estipula en las normas generales de aplicación por la cantidad de pesetas (en letra) y las siguientes mejoras

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 9 de marzo de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2822. — 4.680

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas que ha de regir la prestación del servicio de espectáculos taurinos durante las fiestas patronales, a través de concurso, se expone al público, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Diario Provincial, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86; 24 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 29 y 29 bis de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el R. D. 931/1986, de 2 de mayo.

Simultáneamente podrán presentarse proposiciones, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en primer lugar en cualquiera de los Boletines Oficiales de Castilla y León o de la Provincia. A estos efectos no se computan los sábados de cada semana. Dicho plazo se interrumpirá si se presentaran reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato: La concesión de la explotación de la Plaza de Toros y la celebración de espectáculo taurino los días 2 de agosto, 6, 7 y 8 de septiembre.

Tipo de licitación: Se fija en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas), pudiendo los concurrentes mejorar el tipo establecido.

Exposición del pliego de condiciones: Se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de examen y reclamaciones.

Garantías: La fianza provisional queda fijada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), y la definitiva en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Lugar, plazo y presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas esencialmente al modelo que se inserta al final, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio como anteriormente queda reflejado.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Bases del concurso de méritos: En la cláusula respectiva del pliego de condiciones se establecen los criterios y méritos que se tendrán en cuenta para adjudicar el concurso.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I., en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, calle, provincia, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma para proceder al arrendamiento de la Plaza de Toros y organización de festejos tradicionales, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato a cuyo efecto ofrece las condiciones recogidas en el mismo, haciendo la propuesta de pesetas, en la que está incluida el IVA.

(Fecha y firma del licitador o apoderado).

Lerma, 11 de abril de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

2722. — 9.720

Junta Vecinal de Nava de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Nava de Mena, por la que se anuncia la subasta del aprovechamiento forestal cuyo detalle es el siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 1.355 p. insignis, con 1.131 metros cúbicos de madera.

Monte: Dehesa Ordunte número 543.

Tasación: 6.220.500 pesetas.

Precio índice: 7.775.625 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.992.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 311.025 pesetas. (5% tipo).

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, con la apertura de las plicas, presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día de la subasta, ante el Secretario de la Junta Vecinal y, de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles al de la subasta, en iguales condiciones, precios y horas.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, y D. N. I. número, N. I. F., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredito por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma y ofrece por los, la cantidad de (en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

Fecha y firmar.

En Nava de Mena, a 17 de marzo de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Tercilla Ranero.

2367. — 6.300

Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

Por esta Junta Vecinal ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta pública de dos fincas propiedad de dicha Junta Vecinal, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, para su examen y alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo.

Si en este plazo no se presentasen alegaciones o éstas, en su caso, fuesen desestimadas, el acuerdo se considerará definitivo, procediéndose a la subasta en las condiciones establecidas en el pliego, cuyo contenido es el siguiente:

Pliego de cláusulas económico-administrativas:

1. Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta pública, de los siguientes bienes de la Junta Vecinal de Basconillos del Tozo, que componen un único lote de subasta:

a) Finca rústica en Basconillos del Tozo, denominada «Campos», de una superficie de 2,5 Has., correspondiente a la parcela 6.285 del polígono catastral número 1, colindante con la carretera Nacional 627 Burgos-Aguilar, margen derecho, y libre de cargas.

b) Finca rústica en Basconillos del Tozo, denominada «Campos», de una superficie de 2,5 Has., correspondiente a la parcela 6.293 del polígono 1, colindante con la carretera N-627, en el margen izquierdo de la misma y libre de cargas.

2. Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 2.000.000 de pesetas, globalmente las dos fincas, pudiéndose mejorar al alza.

3. Duración del contrato. — La Junta Vecinal de Basconillos del Tozo se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra venta, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 40.000 pesetas, equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 6% del importe del remate.

5. Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y demás gastos técnicos que procedan en la elaboración del expediente.

6. Condiciones especiales. —

1.ª La enajenación del terreno es para la construcción en el mismo de una Estación de Servicio-Gasolinera, formando las dos líneas una sola unidad de licitación, indivisibles a todos los efectos.

2.ª Las obras de ejecución de esta gasolinera deberán comenzar dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación definitiva de los terrenos y deberá finalizar a los seis meses del

inicio de las mismas, debiendo notificar a la Junta Vecinal la fecha del acta de replanteo.

3.ª El incumplimiento de los plazos señalados dará discrecionalidad a la Junta Vecinal para exigir el cumplimiento de las obras o declarar la resolución del contrato en base a la siguiente condición.

4.ª Reversión: De no cumplirse los fines previstos o declarada la resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas establecidas, el bien afectado revertirá a la Junta Vecinal en pleno dominio, a cuyos efectos se tomará nota por el señor Registrador de la Propiedad, en la inmatriculación de la finca.

7. Proposiciones y documentación complementaria:

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien de propios de carácter rústico, convocada por la Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo», con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredito con, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, al precio de, (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

8. Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez a catorce horas.

9. Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del primer jueves hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

10. Adjudicación definitiva. — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

11. Carácter del contrato. — El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado

de 9 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

En Basconcillos del Tozo, a 31 de marzo de 1992. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2462. — 24.300

Entidad Local Menor de Ros

Aprobado por esta Entidad Local Menor el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza que comprende este término municipal BU-10.483, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1. Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Ros.

2. Duración del contrato: Será de 8 años o campañas cinegéticas, contadas de la de 1992-1993 a la 2000-2001, con posibilidad de prórroga siempre que ambas partes lo convengan.

3. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 2.500.000 pesetas por campaña. Las campañas segunda y posteriores hasta la finalización del arriendo sufrirán un aumento progresivo del 5% de la cantidad resultante de adjudicación.

4. Forma y plazos de pago: El pago de las cantidades que en concepto de renta ha de abonar el adjudicatario del arriendo de que se trata se realizará del siguiente modo:

a) Efectuada la adjudicación definitiva, a la firma del contrato señalado, se abonará el importe a que ascienda la primera anualidad. El importe de las rentas de las campañas posteriores se efectuará con anterioridad al comienzo de las mismas, señalando el 30 de mayo de cada año como fecha para ello.

b) La falta de pago o demora en el abono de alguna de las cantidades a que se refiere el apartado a) será causa de resolución del contrato respectivo, conforme a derecho.

5. Como garantía provisional necesaria para optar a la subasta a constituir en metálico ante esta Entidad, se señala la cantidad de 200.000 pesetas.

Como garantía definitiva se establece el 6% de la cantidad total de adjudicación.

6. Gastos: Serán de cuenta del arrendatario todos los que se originen con motivo de la subasta para el arriendo de que se trata, anuncios, señalización del coto, matrícula del mismo, impuesto sobre el valor añadido (IVA), gastos suntuarios, y cuantos se relacionen o dimanen del arrendamiento en cuestión.

7. Condiciones especiales:

a) Se establece la prohibición de que durante el período hábil de caza ejerciten el deporte cinegético dentro del acotado de caza, más de doce personas por día, siendo responsable el adjudicatario o arrendatario del incumplimiento de este apartado que podrá ser causa de resolución del documento contractual.

b) Dentro del período hábil de caza, los vecinos residentes habitualmente en Ros, podrán disfrutar de un día en el mes de noviembre para la caza de conejo exclusivamente, debiendo ponerse en contacto con el adjudicatario para el señalamiento de dicho día.

c) Se establece la prohibición de repoblar el acotado de caza con perdiz de criadero.

d) El adjudicatario se compromete a ejecutar, dentro de los dos primeros años de duración del contrato, la reparación del edificio denominado Antiguas Escuelas, de acuerdo con el proyecto técnico que esta Entidad Local le presente

8. Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de la correspondiente declaración de capacidad y del justificante que acredite la constitución de la garantía provisional exigida, se presentarán en la sede de la Entidad Local Menor de Ros, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente día, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Apertura de pliegos: Se llevará a efecto en acto público ante la Mesa constituida por el señor Presidente y Secretario de la Entidad Local Menor en el local de dicha Entidad, a las doce horas del siguiente día hábil, transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I., en nombre propio (o en representación de don), enterado del pliego de condiciones para el arriendo del Coto Privado de Caza del Término Municipal de Ros, matrícula BU-10.483, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia en el número, de fecha, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, a lo cual de antemano me someto, ofreciendo en concepto de renta por año la cantidad de pesetas (en letra y número), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Ros, a 10 de abril de 1992. — El Presidente de la Entidad Local Menor (ilegible).

2466. — 10.800

Ayuntamiento de Ibrillos

Anuncio de subasta del Coto de Caza del Término Municipal de Ibrillos

Para dar cumplimiento a lo aprobado por este Ayuntamiento, en la que se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento del Coto de Caza del Término Municipal de Ibrillos, incluido el monte de «La Dehesa Chumarra» núm. 22, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico administrativas, aprobadas por esta Corporación, para oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

A resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra el pliego y a la resolución de las mismas, a que haya lugar en cada caso, se realizará nuevo anuncio; a su vez, este Ayuntamiento anuncia subasta para la adjudicación de dicho coto bajo las siguientes bases:

Objeto de la subasta: Tiene por objeto el arrendamiento del Coto del Término Municipal de Ibrillos incluido el monte de «La Dehesa Chumarra número 22», por término de cinco años.

Tipo de licitación: Se fija en quinientas mil (500.000 pesetas), mejorables al alza, en la forma determinada en el pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta.

Garantías: Provisional de 20.000 pesetas y, definitiva, del 6% del importe total de las cinco anualidades.

Presentación de pliegos: Ante el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante todos los días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes del día y hora de la subasta.

Apertura de pliegos: El día de la subasta, a las 11,00 horas.

Día, hora y lugar: El día 23 de mayo de 1992, a las 11,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento. En caso de quedar desierto, se celebrará una segunda subasta el día 13 de junio, a las 11,00 horas, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.

Documentación a aportar: Declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades ni incapacidades para acudir a la subasta; los que acudan en representación, con poder bastantado de la firma que representan. Resguardo de haber constituido la fianza provisional a disposición de este Ayuntamiento.

En sobre cerrado aparte, incluirán propuesta económica ajustada al siguiente modelo de proposición:

Don de años de edad, estado, con D. N. I. número, y con domicilio en, calle, por sí o representando a (táchese lo que no proceda), se comprometo a tomar el arrendamiento del Coto del Término Municipal de Ibrillos, aceptando todas y cada una de las condiciones que sirven de base a la subasta, comprometiéndose a cumplirlas y abonar la cantidad de (en letra) pesetas anuales, pagaderas en la forma señalada por el pliego de condiciones.

En Ibrillos, a 1 de abril de 1992. — El Alcalde, Santos Cigüenza Gómez.

2806. — 8.820

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 13 de abril de 1992, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales, o de propios, que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta:

— Vivienda señalada con el número 1 en Santibáñez Zaragoza, donde llaman «El Palomar».

Descripción y superficie: Consta de planta baja y piso, con una superficie en planta de sesenta metros y veinte decímetros, lo que hace un total de ciento veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados. En la planta baja se encuentra la escalera que conduce al piso superior y consta de comedor-estancia, cuarto de estar, cocina, aseos y leñera, y en el piso superior, de cuatro dormitorios con comunicación y entrada independiente y directa.

Linderos: Frente, carretera Burgos-Aguilar; Fondo de propiedad municipal; Derecha entrando, vivienda número 2; Izquierda entrando, finca de propiedad municipal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos 2, libro 55, tomo 3.681, finca número 4.919.

— Vivienda señalada con el número 2 en Santibáñez Zaragoza, donde llaman «El Palomar».

Descripción y superficie: Consta de planta baja y piso, con una superficie en planta de sesenta metros y veinte decímetros, lo que hace un total de ciento veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados. En la planta baja se encuentra la escalera que conduce al piso superior y consta de comedor-estancia, cuarto de estar, cocina, aseos y leñera, y en el piso superior, de cuatro dormitorios con comunicación y entrada independiente y directa.

Linderos: Frente, carretera Burgos-Aguilar; Fondo de propiedad municipal; Derecha entrando, vivienda número 3; Izquierda entrando, vivienda número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos 2, libro 55, tomo 3.681, finca número 4.920.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia,

en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato:

La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 2.600.000 pesetas por cada una de las viviendas referidas.

b) Duración del contrato:

El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente:

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva:

La garantía provisional se fija en la cantidad de 104.000 pesetas y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 6% del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las 14,00 horas. Los interesados presentarán una proposición individual por cada una de las viviendas que deseen adquirir, indicando en el sobre y en la propuesta el número que cada una de las viviendas tiene asignado. Es decir, el número 1 ó 2.

f) Apertura de pliegos:

La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores:

Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se indicará la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación individual de dos viviendas municipales señaladas con los números 1 y 2, sitas en Santibáñez Zarzaguda, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicito y se comprometo a la adquisición de la vivienda señalada con el número, por el precio de pesetas, comprometiéndome asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se

establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 104.000 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Valle de Santibáñez, a 14 de abril de 1992. — El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal.

2465. — 18.540

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATORICULO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-002-057467-0; Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-002-060143-2; Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-004-254639-1; Of. Gamonal.

Plazo núm. 3011-013-001517-3; Of. Castrojeriz.

Lbta. núm. 3000-051-000436-0; Of. Olmedillo de Roa.

Lbta. núm. 3000-088-805043-3; Of. Laín Calvo.

Lbta. núm. 3000-178-023142-8; Of. Roa de Duero.

Lbta. núm. 3000-188-015024-7; Of. Villadiego.

Plazo núm. 3012-188-014798-3; Of. Villadiego.

Plazo núm. 3010-214-009799-4; Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2266. — 3.000

CAJA RURAL DE BURGOS

Se solicita duplicado, por extravió, del Título 3.910 de Aportación Voluntaria, pesetas 200.000.

2756. — 3.000

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Decanato

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, instruye expediente de devolución de fianza constituida por don Germán Cabrero Gallego, Notario que fue de Burgos, hasta el 30 de julio de 1986, fecha en la que cesó por jubilación.

Sirvió también en las Notarías de Tiedra, Mota del Marqués, Baltanás y Medina del Campo, del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid; Pola de Laviana, del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo; Chantada, del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña; Azuaga y Mérida, del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres; Teruel, del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza; y la mencionada de Burgos, perteneciente al Ilustre Colegio de su capital.

Lo que se hace saber, por si alguien tuviera que hacer reclamación, la formule en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 7 de abril de 1992. — El Censor Primero, Joaquín-Julio Romeo Maza.

2757. — 3.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1992

Jueves 30 de abril

Adición al número 81

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE 50 PRESTAMOS SIN INTERES, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICION DE UNICA VIVIENDA CON DESTINO A RESIDENCIA PERMANENTE O PARA ATENDER GASTOS DE PRIMERA O URGENTE NECESIDAD

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y oída la Junta de Personal y como desarrollo del artículo 25 del acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 1991, en sesión de 2 de abril de 1992, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

BASES

PRIMERA. — *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante 1992 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

SEGUNDA. — *Tipos de préstamos.*

Se establecen dos tipos de préstamos:

a) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 30 préstamos, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas cada uno.

b) Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo de 20 préstamos, por una cuantía máxima de 500.000 pesetas cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 60 y 30 mensualidades respectivamente.

TERCERA. — *Criterios de selección y orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

A) *Para adquisición de primera y única vivienda con destino a residencia permanente.*

— Orden de prioridades:

1.º — Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, deshaucio, etc.); su concesión será automática.

2.º — Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones sólo surtirán efectos cuando los hechos que la motivan traigan causa a partir del día 5 de noviembre de 1990 en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

3.º — Amortización de préstamos que graven única vivienda.

B) *Para atender a gastos de primera o urgente necesidad.*

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración.

CUARTA. — *Selección de las solicitudes.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

— Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000 pesetas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada.

QUINTA. — *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la renta respectiva.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros

que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

SEXTA. — Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a 1.000.000 de pesetas.

Si el gasto a realizar o realizado fuera inferior a dicha cuantía, el préstamo a otorgar será coincidente con aquella.

b) Documento acreditativo en su caso de la situación que motiva la petición.

c) Copia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1991 y referida a los ingresos de 1990 de los sujetos declarantes de la unidad familiar.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

SÉPTIMA. — Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo de un plazo abierto durante el presente año de 1992 para su presentación, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de los 20 préstamos previstos para esta clase de atenciones.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior.

OCTAVA. — Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados, ni siquiera en el supuesto de que los dos cónyuges o convivientes fueran funcionarios de la Diputación.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Los titulares de préstamos de única vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo

que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado.

NOVENA. — Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

DECIMA. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— *Presidente:*

El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación un Diputado Provincial.

— *Vocales:*

Un Diputado perteneciente a la Comisión de Hacienda, el Vicesecretario y cuatro representantes de la Junta de Personal.

— *Secretario:*

Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

UNDÉCIMA. — Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DUODÉCIMA. — Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

DECIMOTERCERA. — Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedarán remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

DECIMOCUARTA. — Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento.

DECIMOQUINTA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 2 de abril de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario general, Julián Agut Fernández-Villa.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D. N. I.	8. Puesto de trabajo	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Es beneficiario de préstamo de vivienda	(3)
11. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

12. Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente	
— Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, deshaucio, etc.) ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
— Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
— Amortización de préstamos que graven única vivienda ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
13. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad	
— Especificar su necesidad o urgencia ⁽⁵⁾	
.....	
.....	
.....	
.....	

(1) Indicar si es para adquisición de única vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

(2) Máximo de 1.000.000 de pesetas para adquisición de única vivienda y 500.000, para gastos de primera necesidad o urgencia.

(3) Diga Si o No.

(4) Acompañar justificante que lo acredite.

(5) Acompañar documento que lo motiva.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

14. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 81, de 30 de abril de 1992.

2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

1. — Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.

2. — Documento acreditativo en su caso de la situación que motiva la petición.

3. — Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1991 y referida a los ingresos de 1990, de los sujetos declarantes de la unidad familiar.

4. — Fotocopia del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Burgos, _____ de _____ de 1992.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos